

porar una de aumento de capital , reforma y codificación

de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTE : Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el Señor Patricio Chiriboga Guerrero en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía " PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA " , según lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día lunes cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve , documentos que se agregan. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho se constituye la compañía denominada " PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA " y se la inscribe en el Registro Mercantil bajo el número mil ciento diez y siete, tomo ciento nueve, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. b)

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA " , celebrada en la ciudad de Quito el día lunes cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve resolvió : UNO .- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de TRES - CIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), en la forma que se encuentra detallada en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que consta en la Cláusula cuarta del presente documento. DOS.- Reformar y codificar el es-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

tatuto social. TRES.- Designar al Señor Patricio Chiriboga

Guerrero para que en su calidad de Gerente y Representante

Legal de la Compañía, realice todos los trámites

legales que fueren necesarios para cumplir con esta reso-

luciones. T E R C E R A .- DECLARATORIA : Con los ante-

cedentes expuestos, el compareciente, Señor Patricio Chi-

riboga Guerrero, actuando a nombre y en representación

de la compañía " PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITA

DA " y en uso de las facultades concedidas a él por la -

Junta General Extraordinaria de Socios de cuatro de di-

ciembre de mil novecientos ochenta y nueve, declara : UNO.-

Aumentado el capital social de la Compañía en la suma de

TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), de tal modo

que el capital social queda establecido en la suma de -

SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) . DOS.- Refor-

mados y codificados los estatutos sociales en los térmi-

nos que aparecen en el Acta de Junta General Extraordi-

naria de Socios de cuatro de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y nueve, que se la agregará como documento

habilitante con el fin de que forme parte integrante de

esta escritura. TRES.- Que los socios El Nuevo Almacén -

Compañía Limitada, Patricio Chiriboga Becdach, Carlos -

David Chiriboga Becdach y Pablo Chiriboga Becdach, renun-

cian en forma expresa y total al uso del derecho prefe-

rente que ellos tienen para suscribir capital en el pre-

sente aumento ; el Señor Pablo Chiriboga Becdach efectuó

esta renuncia debidamente autorizado por su cónyuge, dan-

do de esta forma cumplimiento a los reformas introduci-

das al Código Civil. CUATRO.- Por último, el comparecien-
 te, con el fin de cumplir con las disposiciones legales -
 declara que todos los socios de la compañía son de nacio-
 nalidad ecuatoriana. C U A R T A .- AUMENTO DE CAPITAL:

De conformidad con lo resuelto por la Junta General Ex-
 traordinaria de socios de la Compañía " PREDIOS RUSTICOS
 AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA ", celebrada el cuatro de diciem-
 bre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumenta el ca-
 pital social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS MIL
 SUCRES (S/. 300.000,00), que los socios lo suscriben y
 pahan en la forma que se detalla en el cuadro que viene a
 continuación : CUADRO DE SUSCRIPCION Y P A G O D E L
 AUMENTO DE CAPITAL :

S O -	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUME
	ACTUAL	SUCRITO	PAGADO	POR PA	RO DE
C I O S :		EN EL	EN	GAR A	PARTI
		AUMENTO	NUMERARIO	UN A	CIPA
				NO	CIONES
El Nuevo Alma cén C.L.	100.000	- 0 -	- 0 -	- 0 -	100
Industrias Con chitex Cia Ltda. Pablo Chiriboga B.	100.000	300.000	150.000	150.000	400
Carlos Chiribo- ga B.	66.000	- 0 -	- 0 -	- 0 -	66
Patricio Chiri boga B.	67.000	- 0 -	- 0 -	- 0 -	67
T O T A L E S	400.000	300.000	150.000	150.000	700

Según queda demostrado del cuadro anterior, se suscribe la
 totalidad del aumento de capital y la Compañía " Industrias
 Conchitex Compañía Limitada ", quien es la única suscrip-
 tora del presente aumento de capital, para el cincuenta -
 por ciento mediante aporte en numerario, comprometiéndose
 a pagar el cincuenta por ciento restante en el pla-
 zo de un año contado a partir de la inscripción



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

del presente documento en el Registro Mercantil.

1 Usted Señor Notario, se dignará agregar y antepo-
2 ner las demás cláusulas de estilo para la perfec-
3 ta validez de este instrumento. (H A S T A A -
4 QUI LA MINUTA). El compareciente rati-
5 fica la minuta inserta, la misma que se halla fir-
6 mada por el Doctor Mauricio Nolivos Espinosa, Abo-
7 gado con matrícula profesional número tres mil -
8 ciento cuatro, de l-
9 Colegio de Abogados
10 de Quito. Para el
11 otorgamiento de-
12 la presente es-
13 critura, se o b s e -
14 varo n los p r e c e p -
15 tos l e g a l e s -
16 del caso y l e f -
17 da a c u e l l e f u e -
18 a l c o m p a r e c i e n t e ,
19 por mí el No t a -
20 rio en u n i d a d -
21 de a c t o , s e r a -
22 t i f i c a y f i r m a c o n
23 m i g o e l N o t a r i o ,
24 de t o d o l o c u a l d o y
25 f é . (f i r m a d o) P a t r i c i o
26 C h i r i b o g a C u e r r e r o . (f i r
27 m a d o) El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado.
28

Predios Rústicos

"Aroliz" Cia. Ltda.

CALLE VENEZUELA 201
OFICINA 202
TELÉFONO 218-508,
QUITO-ECUADOR,

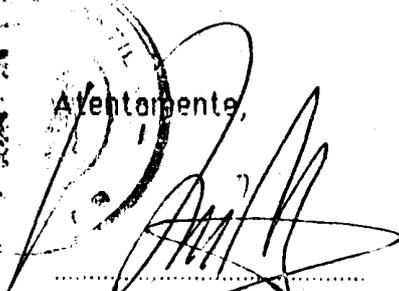
Quito, a 16 de Mayo de 1987

Señor Don
Patricio Chiriboga Guerrero
Presente.

Dè mis consideraciones:

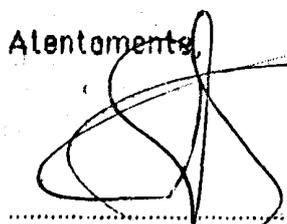
Me agrada para mi poder en su consentimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ C. LTDA.", celebrada el dia Viernes 15 de Mayo de 1987, resolviò designar a usted como GERENTE de la Compañia por en periodo de DOS AÑOS y con las atribuciones y deberes que constan en el Artículo Dècimo Primero de los Estatutos Sociales de la Escritura Pública de constitución de la Compañia, celebrada el 21 de Agosto de 1978, en la Notaria Dècimo Segundo del Cantòn Quito, e inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 1117, Tomo 109, el 18 de diciembre de 1978.

A ventoramente,


CESAR ARGUELLO R.
SECRETARIO

En conocimiento de la comunicacion que antecede, acepto el cargo para el que he sido designado.

A ventoramente,


PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO



REGISTRO MERCANTIL

EL SECRETARIO

Es -

fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, la confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Notario, J. Maldonado

Dr. Jaime Velasco Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 531-122 - 542-228
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA LUNES CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Quito, a las quince horas del día lunes cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el local social de la Compañía ubicado en la Calle Venezuela número setecientos uno, se reúnen en sesión de junta general los socios de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA." señores Pablo Chiriboga Becdach, Carlos Chiriboga Becdach y Patricio Chiriboga Becdach y también los socios El Nuevo Almacén Cía. Ltda. debidamente representada por su Gerente señor Carlos Chiriboga Becdach e Industrias Conchitex Cia. Ltda., representada por su Gerente señor Patricio Chiriboga Becdach. Preside la reunión su titular Señora Alicia Becdach de Chiriboga y actúa de Secretario el Gerente señor Patricio Chiriboga Guerrero. A pedido de la Presidencia Secretaría efectúa una lista de los socios concurrentes, con la cual se determina que asiste a la reunión el cien por ciento del capital social, en tal virtud, la Presidencia sugiere que se declare a la Junta como Universal con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital social.
2. Reforma y codificación de estatutos.

Los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con el orden del día propuesto y deciden constituirse en Junta General Universal, acogidos a las disposiciones contempladas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, razón por la cual pasan a conocer los puntos del orden del día, tomándose las siguientes resoluciones:

1. Con respecto al primer asunto de la agenda, el Señor Patricio Chiriboga Guerrero, manifiesta a los señores socios que es indispensable aumentar el capital social de la empresa con el objeto de cumplir con los nuevos mínimos de capital que establece la Ley de Compañías reformada, además para tener mayor acceso al crédito y presentar una mejor imagen financiera. Con estos antecedentes propone que se efectúe un aumento de capital de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/ 300.000,00) y que dicho aumento se lo pague en numerario. Conocido el particular por los socios asistentes, por unanimidad de votos, resuelven aprobar el aumento de capital propuesto y la forma de suscribirlo y pagarlo. Como consecuencia de esta resolución los socios "El Nuevo Almacén Cía. Ltda." debidamente representada por su Gerente

te Señor Carlos David Chiriboga Becdach, Pablo Chiriboga Becdach, Carlos Chiriboga Becdach y Patricio Chiriboga Becdach, renuncian en forma total al derecho preferente que ellos tienen para suscribir el presente aumento de capital, razón por la cual suscribe la totalidad de este aumento la socia "Industrias Conchitex Cia. Ltda." a través de su Gerente Señor Patricio Chiriboga Becdach, comprometiéndose a pagar el cincuenta por ciento del capital por ella suscrito en los próximos ocho días y el cincuenta por ciento restante a un año plazo, contado desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, conforme lo dispone la Ley de Compañías. Cabe anotar que también se encuentra presente, en calidad de invitada a la Asamblea la Señora Isabel Gallegos de Chiriboga, cónyuge del único socio casado Señor Pablo Chiriboga Becdach, con el objeto de autorizar a su cónyuge para que renuncie al derecho preferente que él tienen para suscribir capital en el presente aumento. Consecuentes con la resolución adoptada, se pone a consideración de los señores socios el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, el mismo que se detalla a continuación:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A UN AÑO	No. DE PARTICIPACIONES
El Nuevo Almacén C. L.	100.000	-0-	-0-	-0-	100
Industrias Conchitex C.L.	100.000	300.000	150.000	150.000	400
Pablo Chiriboga B.	66.000	-0-	-0-	-0-	66
Carlos Chiriboga B.	67.000	-0-	-0-	-0-	67
Patricio Chiriboga B.	67.000	-0-	-0-	-0-	67
T O T A L E S	400.000	300.000	150.000	150.000	700

Conocido el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, los socios lo aprueban por unanimidad de votos.

- Al conocer el segundo punto del orden del día, es decir el relativo a la reforma y codificación de estatutos, y luego de algunas deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad de votos aprobar el proyecto de reforma y codificación del estatuto social de conformidad con el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:

La compañía se denominará "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA." y bajo esta denominación actuará en todos los actos y contratos en que intervenga durante su vida jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin embargo se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, previa resolución de junta general.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO:

El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO:

La compañía tiene por objeto, la compra, venta, administración en general de edificios, viviendas y de toda clase de predios rústicos en el territorio nacional. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar para su patrimonio inmuebles en general, venderlos, gravarlos, arrendar los, etc. Además la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá asociarse a otras compañías constituídas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales. Por último tendrá plena capacidad legal para realizar y celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía, siempre que estén permitos por las Leyes Ecuatorianas y guarden relación con su objeto social.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

La compañía tiene un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 700.000,00) y está dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES (700) de un mil sucres (S/ 1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados deberán estar firmados por el presidente y el gerente de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS PARTICIPACIONES:

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consentimiento unánime del capital social tomado en junta general y de preferencia a los mismos socios.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La compañía estará gobernada por la junta general de socios y será administrada por el presidente y el gerente.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La junta general de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley y por los presentes estatutos, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalen como de su competencia privativa.
- b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en estos estatutos.
- c) Designar y remover a los administradores de la compañía.
- d) Designar la firma auditora externa que deberá emitir dictamen sobre los estados financieros de la compañía y fijar sus retribuciones.
- e) Conocer anualmente el estado de situación financiera, el estado de resultados, los informes de administradores y de auditoría externa y adoptar las correspondientes resoluciones.
- f) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubiere.

- g) Consentir la cesión de las partes sociales y autorizar la admisión de nuevos socios.
- h) Acordar aumentos y disminuciones de capital social, si ello no implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones.
- i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar en contra de los administradores.
- j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio, y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social.
- k) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponde y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS:

Las reuniones de junta general de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, igualmente bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las realizará el gerente de la compañía o quien lo reemplace, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias a junta general de socios se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION:

Las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. No obstante, la junta general de socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar

cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o, por medio de representación, la totalidad del capital social de la compañía y si los socios aceptan por unanimidad la celebración de la junta. Para que las juntas de esta clase tengan validez, el acta deberá estar firmada por todos los socios, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de junta general deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, estará redactada en idioma castellano y firmada por el presidente y el secretario de la junta. En el caso de las juntas generales reunidas con la asistencia de todo el capital social, al tenor del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. Las actas de junta general serán llevadas a máquina, en hojas móviles, debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso y deberán observar además las otras disposiciones constantes en el artículo veintidos del Reglamento sobre Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EXPEDIENTE:

De cada junta general se formará un expediente que contendrá: a) la hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) lista de los socios presentes y representados que hubieren asistido a la reunión con la indicación del capital y el número de votos que a cada uno de ellos le corresponde; c) los poderes y cartas-poder presentados para actuar en la junta; d) copia del acta certificada por el secretario de la junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original; e) los demás documentos que hubieren sido conocidos en la sesión de junta general.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:

Los socios podrán actuar en las juntas generales por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta dirigida al gerente de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION:

La junta general se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:

Las decisiones de junta general se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sures. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de junta general tomadas en los términos antes descritos, son obligatorias para todos los socios de la compañía, inclusive para los no asistentes y para los que hubieren votado en contra.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial será ejercida por el gerente o, en su ausencia, falta o impedimento, por el presidente de la compañía y, se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:

La compañía tendrá un presidente que será elegido por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

- a) Presidir las sesiones de junta general de socios.
- b) Reemplazar al gerente en su ausencia, falta o impedimento.
- c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de junta general de socios.
- d) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta general.

f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE:

El gerente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- a) Convocar a junta general de socios.
- b) Actuar como secretario en las sesiones de junta general.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación.
- d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones de junta general de socios.
- e) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su personal.
- f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía y contratar el personal necesario para su funcionamiento, así como fijar las remuneraciones para dicho personal.
- g) Presentar a consideración de la junta general de socios los estados de situación y de resultados en cada período económico.
- h) Presentar a consideración de la junta general una memoria razonada acerca de la situación administrativa, económico y financiera de la compañía y además la propuesta sobre la distribución de los beneficios sociales.
- i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:

De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, se deducirá el quince por ciento de participación de los trabajadores, y del saldo, se calculará un cinco por ciento que deberá ser asignado para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero

y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA:

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías y por resolución de junta general de socios. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección Décimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará el gerente como liquidador, salvo que por resolución de junta general de socios se decida que actúe expresamente otra persona.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus eventuales reformas se entenderán incorporadas al presente estatuto.

Por último, la Junta designa al Señor Patricio Chiriboga Guerrero Gerente de la Compañía para que a nombre y en representación de ésta, proceda a elevar a escritura pública todas las resoluciones adoptadas en la presente junta general y para que efectúe todos los trámites indispensables para su plena vigencia.- Por no existir otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad de votos del capital social concurrente.- Se incorpora al expediente de esta junta: a) Lista de los socios concurrentes; b) Copia certificada del acta. Se levanta la sesión cuando son las diez y siete horas. Firman para constancia conjuntamente con el Presidente y el Gerente Secretario todos los socios de la compañía.- Firman: Alicia Becdach de Chiriboga.- PRESIDENTE.- Patricio Chiriboga Guerrero.- GERENTE - SECRETARIO.- Pablo Chiriboga Becdach.- SOCIO.- Isabel Gallegos de Chiriboga.- CONYUGE.- Carlos Chiriboga Becdach.- SOCIO.- Patricio Chiriboga Becdach.- SOCIO.- El Nuevo Almacén Cia. Ltda.- SOCIO.- Industrias Conchitex Cia. Ltda.- SOCIO.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-

Patricio Chiriboga Guerrero
GERENTE - SECRETARIO



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

te mí y en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA. En Quito, a veinte y ocho de
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Notario, Jaime Maldonado

Dr. Jaime Nalivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfono: 521-993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
Tercero de la Resolución número : 90-1.2.1. 531 dada por
la Superintendencia de Compañías el 10 de abril de 1.990
tomé nota , tomé nota al margen de la matriz de la escri-
tura pública de aumento de capital, reforma y codifica-
ción de estatutos de la compañía Predios Rústicos Aroliz
Cía. Ltda. celebrada ante mí el 28 de diciembre de 1989
de la aprobación de la misma que por la presente resolu-
ción hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 2 de Mayo de 1.990

El Notario, Jaime Maldonado

DR. JAIME NALIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

ZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto de la Resolución número : 901.2.1.531 dada por la Superintendencia de Compañías el 10 de abril de 1.990, to mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 21 de agosto de 1.978 del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de dicha compañía por escritura pública celebrada en esta misma Notaría el 28 de diciembre de 1.989, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución .

Quito, a 2 de mayo de 1.990

El Notario. Nolvos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

1 ta fecha queda inscrita en el presente documento y la Resolución
2 número quinientos treinta y uno, del señor Intendente de Compañías
3 de Quito, de 10 de abril de 1990, bajo el número 947 del Registro
4 Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-
5 mero 1117 del Registro Mercantil, de diez y ocho de diciembre de
6 mil novecientos setenta y ocho, s. fe. 2835, tomo 109.- Queda ar-
7 chivada la segunda copia certificada de la escritura pública de
8 aumento de capital, y reforma de estatutos y codificación de los
9 mismos, -de la compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA",
10 otorgada el 28 de diciembre de 1989, ante el Notario Décimo Segun-
11 do del Cantón, Dr. Jaime Patricio Nalivos M.- Se fijó un extracto
12 signado con el número 677.- Se dá así cumplimiento a lo dispues-
13 to en el art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo
14 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
15 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
16 en el Repertorio bajo el número 7563.- Quito, a catorce de junio
17 de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR,-
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

